



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXXI**

**Morelia, Mich., Lunes 31 de Octubre de 2022**

**NÚM. 53**

### CONTENIDO

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

Dictamen con el proyecto de Acuerdo por el que se autoriza la publicación del anuncio público del Inicio del Proceso de Formulación; y, del Inicio, Periodo, Mecanismos y Calendario del Proceso de Consulta Pública, en relación con la Modificación Parcial a diferentes Programas de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo. .... 1

Dictamen con el proyecto de Acuerdo por el que se autoriza la publicación del Aviso Público sobre el Inicio del Proceso de Planeación del Proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022-2041. .... 6

**DICTAMEN CON EL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO PÚBLICO DEL INICIO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN; Y, DEL INICIO, PERIODO, MECANISMOS Y CALENDARIO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN PARCIAL A DIFERENTES PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.**

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN CON EL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO PÚBLICO DEL INICIO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN; Y, DEL INICIO, PERIODO, MECANISMOS Y CALENDARIO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN PARCIAL A DIFERENTES PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente acuerdo emana de la Sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre del 2022. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 04 de octubre de 2022.

ATENTAMENTE

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE MORELIA, MICHOACÁN  
(Firmado)

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

«CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, EN PLENO. PRESENTES

Los que suscriben, CC. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ Y RODRIGO LUENGO SALIVIE; y, la C. CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA en cuanto Regidor Coordinador y Regidor; y, Regidora de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, con fundamento en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y 123 fracciones I, IV, XX y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; , 2º, 4º párrafo segundo, 11, 14 fracción II, 32 inciso a) fracción VI y el inciso b) fracción III, 35, 36, 37 fracción VIII, 45, 48, 52 fracción II, III Y IV, y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 28, 29, 41, y fracción VIII del Artículo 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 4º, 5º fracción V, 29, 35, y 37, del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; nos permitimos someter a la consideración, discusión y votación de los Integrantes del H. Ayuntamiento, el siguiente: Dictamen con el proyecto de **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO PÚBLICO DEL INICIO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN; Y, DEL INICIO, PERIODO, MECANISMOS Y CALENDARIO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN PARCIAL A DIFERENTES PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que ante el Instituto Municipal de Planeación de Morelia se presentaron las siguientes solicitudes de opinión técnica sobre la procedencia y factibilidad de modificación parcial

a diferentes instrumentos de desarrollo urbano vigentes en la normatividad del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo en los casos siguientes:

- a) Modificación parcial al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Morelia, Michoacán de Ocampo 2010 y sus Adecuaciones 2012 relativa al cambio de uso de suelo a zona urbana con uso de equipamiento en el predio ubicado en la calle Las Águilas número 139, en la Col. Las Águilas en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, promovida por la C. Ilse María Serna Beamonte, Representante Legal de la persona moral BESERIER S.A. de C.V.; y,
- b) Modificación parcial al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Morelia, Michoacán de Ocampo 2010 y sus Adecuaciones 2012, y al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Poniente de Morelia, Michoacán de Ocampo 2012, consistente en el cambio de uso de suelo de las parcelas 10 Z-1 P1/12 y 14 Z-1 P1/12, ambas del ejido San José del Cerrito, municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo a zona urbana con uso predominante de equipamiento, promovida por el C. José Trinidad Villaseñor Leyva y otros; y, la Modificación Parcial al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población y sus Adecuaciones 2012, relativa al cambio de uso de suelo a equipamiento urbano en un porcentaje de la superficie total del predio del predio denominado «El Troncón» en la tenencia de Jesús del Monet en Morelia, Michoacán de Ocampo, promovida por la C. Claudia Elizabeth Montufar Gil, representante Legal del Patronato del Colegio Libertad A.C.

2. Que, en relación con la solicitudes señaladas en el antecedente anterior, el Instituto Municipal de Planeación de Morelia emitió las Opiniones Técnicas en las que se concluye la procedencia de la modificación parcial materia del presente, asunto que, al ser informadas y conocidas por los integrantes Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, su Coordinador, Regidor Huber Hugo Servín Chávez solicitó a la C. Joanna Margarita Moreno Manzo, en cuanto Directora General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia, y Secretaria Técnica de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia, que se agendara para su presentación y en su caso, visto bueno por parte de dicha Comisión, del anuncio público del inicio del proceso de planeación respectiva y la consulta pública, en términos del Artículo 91 del Código de Desarrollo Urbano.

3. El día 09 de septiembre de 2022, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, órgano consultivo que aprobó el visto bueno para realizar el anuncio público del inicio del proceso de planeación respectiva y la consulta

pública, en términos del Artículo 91 del Código de Desarrollo Urbano. Esta resolución fue notificada por parte del Secretaría Técnica de la Comisión en comento a través del Oficio IMPLAN 535/2022 a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán.

4. Que en reunión ordinaria de trabajo realizada el día 26 de septiembre del año en curso, los regidores y regidora integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, analizaron la pertinencia sobre la autorización del proceso de consulta pública de la modificación parcial a diferentes instrumentos de desarrollo urbano vigentes en la normatividad del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo en los casos siguientes:

- a) Modificación parcial al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Morelia, Michoacán de Ocampo 2010 y sus Adecuaciones 2012 relativa al cambio de uso de suelo a zona urbana con uso de equipamiento en el predio ubicado en la calle Las Águilas número 139, en la Col. Las Águilas en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo;
- b) Modificación parcial al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Morelia, Michoacán de Ocampo 2010 y sus Adecuaciones 2012, y al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Poniente de Morelia, Michoacán de Ocampo 2012, consistente en el cambio de uso de suelo de las parcelas 10 Z-1 P1/12 y 14 Z-1 P1/12, ambas del ejido San José del Cerrito, municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo a zona urbana con uso predominante de equipamiento; y,
- c) Modificación Parcial al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población y sus Adecuaciones 2012, relativa al cambio de uso de suelo a equipamiento urbano en un porcentaje de la superficie total del predio denominado «El Troncón» en la tenencia de Jesús del Monet en Morelia, Michoacán de Ocampo, atendiendo a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

- I. Que, conforme lo establece el Artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno;
- II. Que acorde a lo indicado en el Artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver el fondo del asunto de cuenta;
- III. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán

de Ocampo establece en la fracción I de su Artículo 58 que la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas tiene la atribución de Coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones que, en materia de desarrollo urbano y asentamientos humanos, corresponden al Municipio;

- IV. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece en su artículo 191 que el Instituto Municipal de Planeación, es un órgano profesional especializado en la planeación del desarrollo del Municipio, que procure y permita la permanencia de los planes, a corto, mediano y largo plazo, la equidad en el desarrollo y la participación social, que impulse la competitividad económica y el equilibrio ambiental de los planes, programas y proyectos del Municipio;

- V. Atendiendo al artículo 75 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo que establece que los programas serán formulados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por los ayuntamientos correspondientes, con la participación de la Comisión Municipal respectiva;

- VI. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece que el municipio tiene como atribución el formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, tal y como lo señala la fracción I del artículo 11;

- VII. Que el artículo 23 de la Ley en cita señala que la planeación y regulación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, se llevarán a cabo sujetándose al Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a través de, entre otros instrumentos, los planes o programas municipales de desarrollo urbano, y los planes o programas de Desarrollo Urbano derivados tales como los de Centros de Población, parciales, sectoriales, esquemas de planeación simplificada y de centros de servicios rurales;

- VIII. La Ley referida, en su artículo 30 establece que legislación estatal de desarrollo urbano determinará la forma y procedimientos para que los sectores social y privado participen en la formulación, modificación, evaluación y vigilancia de los planes o programas de desarrollo urbano. En este marco determina que se deberá contemplar un procedimiento en el que la autoridad municipal dará aviso público del inicio del proceso de planeación y formulará el proyecto de plan o programa de desarrollo urbano; se establecerá un plazo y un calendario de audiencias públicas para que los interesados presenten en forma impresa en papel y en forma electrónica, a través de sus sitios web, a las autoridades competentes, las propuestas que consideren respecto del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano o de sus modificaciones; las respuestas

a los planteamientos improcedentes y las modificaciones del proyecto deberán fundamentarse y estarán a consulta pública en las oficinas de la autoridad estatal o municipal correspondiente, en forma impresa en papel y en forma electrónica, a través de sus sitios web, durante el plazo que establezca la legislación estatal, previamente a la aprobación del plan o programa de desarrollo urbano o de sus modificaciones, y, cumplidas las formalidades para su aprobación, el plan o programa respectivo o sus modificaciones podrán ser expedidos por la autoridad competente y para su validez y obligatoriedad deberán ser publicados en el órgano de difusión oficial del gobierno del estado correspondiente. Además, la autoridad que lo expide procurará su amplia difusión pública a través de los medios que estime convenientes;

- IX. Que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán declara en las Fracciones I, II, VI y XII de su artículo 3 como de utilidad pública, la planeación del desarrollo urbano; la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; la ordenación y regulación de los asentamientos humanos irregulares; y la adopción de medidas para prevenir o atender desastres;
- X. Que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán señala en las fracciones I y V de su artículo 14 que entre otras atribuciones, el ayuntamiento tiene las de formular o actualizar, aprobar, publicar, ejecutar, controlar y evaluar los programas de desarrollo urbano de ámbito municipal, coordinándose con la Secretaría para efectos de la congruencia con el Programa Estatal y sus derivados; y promover la participación social en la formulación o actualización, ejecución, evaluación y revisión de los programas de desarrollo urbano;
- XI. Que de las fracciones I y II del artículo 91 del Código en cita, se desprende que, para la formulación de los programas de desarrollo urbano, el ayuntamiento debe fundar y motivar la procedencia de la elaboración de estos programas con la opinión de la Comisión Municipal correspondiente, misma que se señala en los antecedentes del presente acuerdo, donde se indica, ha sido favorable. Se explicita que el ayuntamiento dará aviso público a través del periódico de mayor circulación en el Estado o localidad, según sea el caso, del inicio del proceso de planeación de la formulación de los Programas de Desarrollo Urbano;
- XII. Que en la fracción I y VIII del artículo 7 Duodécimos del Código en materia se define que la participación ciudadana en materia de asentamientos humanos comprenderá la formulación, modificación, evaluación y vigilancia del cumplimiento de todos los instrumentos de planeación que regula el Código, así como que los municipios promoverán la participación ciudadana a través de convocatorias, publicaciones y la difusión en los diferentes medios de comunicación de los programas y actividades vinculadas;
- XIII. Que en la fracción VIII del artículo 34 del Código vigente en la materia, establece que la Comisión Municipal tiene la

atribución de recibir, analizar y canalizar a las autoridades competentes toda solicitud, propuesta o demanda de personas u organizaciones relacionadas con el desarrollo urbano; y,

- XIV. Que el artículo 91 del Código establece que en la formulación o modificación parcial de los programas de desarrollo deberá contemplarse el procedimiento siguiente: primero, el ayuntamiento deberá fundar y motivar la procedencia de la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano, debiendo contar para este efecto con la opinión de la Comisión Municipal según corresponda; y, dará aviso público a través del periódico de mayor circulación en el Estado o localidad, según sea el caso, del inicio del proceso de planeación de la formulación, y después de una consulta institucional, contando con el Programa de Desarrollo Urbano, dará aviso del inicio del proceso de consulta pública, difundiendo en el periódico de mayor circulación en el municipio, según corresponda. Se explicita como mecanismo de consulta, que el proyecto de programas estará disponible para consulta pública durante un plazo de cuarenta días hábiles en las oficinas de la Secretaría Estatal y el ayuntamiento, así como en sus páginas web correspondientes. Dicho plazo es el que tendrán los ciudadanos para que presenten por escrito a las mismas autoridades, las opiniones o sugerencias al Programa. En su caso, las respuestas a los planteamientos que resulten improcedentes o las modificaciones que den lugar, deberán fundamentarse y notificarse a los interesados en el domicilio que señalen en su escrito en el plazo de los cuarenta días.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos legales antes señalados, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas expone los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Queda plenamente surtida la competencia de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver del asunto de cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 35, 36, 37 fracción VIII, 45 fracción I y 52 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 28, 32 fracción VIII, y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 2 fracción VI, 35, 36, 37 y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

**SEGUNDO.-** La legal competencia para conocer de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del estado de Michoacán de Ocampo; 14, 275 fracciones I, 75, 91 y demás aplicables del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; 2º, 11, 32 a) fracciones VII y VIII, 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 25, 26 y 27 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 2 fracción IV y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia,

Michoacán.

En razón de las anteriores consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, los Integrantes de esta Comisión suscriptora del presente dictamen, proponemos al Pleno de este Honorable Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del siguiente Proyecto de:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de Morelia AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO PÚBLICO DEL INICIO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN; Y, DEL INICIO, PERIODO, MECANISMOS Y CALENDARIO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN PARCIAL A DIFERENTES PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO en los casos siguientes:

- a) Modificación parcial al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Morelia, Michoacán de Ocampo 2010 y sus Adecuaciones 2012 relativa al cambio de uso de suelo a zona urbana con uso de equipamiento en el predio ubicado en la calle Las Águilas número 139, en la Col. Las Águilas en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo;
- b) Modificación parcial al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Morelia, Michoacán de Ocampo 2010 y sus Adecuaciones 2012, y al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Poniente de Morelia, Michoacán de Ocampo 2012, consistente en el cambio de uso de suelo de las parcelas 10 Z-1 P1/12 y 14 Z-1 P1/12, ambas del ejido San José del Cerrito, municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo a zona urbana con uso predominante de equipamiento; y,
- c) Modificación Parcial al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población y sus Adecuaciones 2012, relativa al cambio de uso de suelo a equipamiento urbano en un porcentaje de la superficie total del predio del predio denominado «El Troncón» en la tenencia de Jesús del Monet en Morelia, Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.-** En relación con el proceso de consulta pública materia del punto PRIMERO del presente, H. Ayuntamiento de Morelia autoriza que se realice en los términos siguientes:

- 1. El periodo de consulta pública será de 40 cuarenta días hábiles contados a partir de la publicación y exhibición del presente Acuerdo en el que se explicitan los mecanismos para que la población presente de manera impresa o vía electrónica al H. Ayuntamiento de Morelia las opiniones o sugerencias a los proyectos de modificación parcial de los programas de desarrollo urbano.
- 2. Atendiendo a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU) y al Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán (CDUEM) se establecen los mecanismos de consulta siguientes:

- a) Ventanilla Permanente, para la recepción de opiniones y sugerencias de manera impresa o vía electrónica atendiendo a lo siguiente:
  - i. Para la recepción de manera impresa de las opiniones o sugerencias en días y horas hábiles, es decir, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, en las instalaciones del Instituto Municipal de Planeación de Morelia ubicadas y/o localizadas en la Avenida Camelinas, número 882 interior 2, en la Colonia La Loma de esta ciudad capital.
  - ii. Para la recepción de las opiniones o sugerencias vía electrónica, durante el periodo establecido en el presente Acuerdo, en los formatos e instrumentos que se encuentren disponibles en la página de internet dispuesta y administrada por el Instituto Municipal de Planeación de Morelia.
- b) Su exhibición pública para revisión en las páginas de internet siguientes:
  - i. En la del H. Ayuntamiento de Morelia.
  - ii. En la dispuesta y administrada por el Instituto Municipal de Planeación de Morelia.
- c) Su exhibición impresa para revisión, en días y horas hábiles que corresponda en las siguientes ubicaciones:
  - i. El Patio Principal del Palacio Municipal ubicado en la calle de Allende, número 403 en la Colonia Centro de esta ciudad capital.
  - ii. En las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno de Morelia, ubicadas en el Circuito Mintzita, número 470, módulo I en el Fraccionamiento Manantiales, en esta ciudad capital.
  - iii. En las instalaciones del Instituto Municipal de Planeación de Morelia ubicadas en la Avenida Camelinas, número 882 interior 2, en la Colonia La Loma de esta ciudad de Morelia.
- d) El proceso de consulta deberá atender a la legislación de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
- e) La exhibición pública a la que se refiere el numeral 2 incisos b y c, será por un término de 40 cuarenta días hábiles contados a partir del día de su exhibición y publicación en los medios electrónicos previstos.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

- f) El plazo para la presentación de sugerencias fundadas y motivadas será de 40 cuarenta días hábiles, contados a partir de la exhibición pública a que se refiere en los numerales anteriores. Las notificaciones que contengan las respuestas a las sugerencias antes citadas, serán realizadas por personal habilitado por el Instituto Municipal de Planeación de Morelia. Se autoriza a la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia a elaborar y suscribir las respuestas fundadas y motivadas a que se refiere el presente punto y se le instruye para que las publique de manera impresa únicamente en el domicilio señalado en el numeral 2, inciso a, apartado i, del presente Acuerdo; y, en medio digital en las direcciones electrónicas señaladas en el numeral 2 inciso b, del presente Acuerdo, para que formen parte de la consulta pública materia de este.

**SEGUNDO (BIS).** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, conforme a la normatividad aplicable, en cumplimiento del presente Acuerdo, ordene la publicación del anuncio de inicio del proceso de planeación y del proceso de consulta pública de los asuntos materia de este en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Morelia conforme lo señalado en punto PRIMERO de este.

**TERCERO.** Notifíquese e instrúyase a la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia, el presente Acuerdo, para que conforme a sus atribuciones en la materia y en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia, para que coadyuve con el H. Ayuntamiento de Morelia y la Comisión en comento, en la coordinación del proceso de consulta materia del presente Acuerdo.

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 26 DÍAS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

**ATENTAMENTE.-** COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS: C. HUBER HUGO SERVÍN CHAVEZ, REGIDOR COORDINADOR: C. RODRIGO LUENGO SALIVIE, REGIDOR INTEGRANTE Y C. CLAUDIA LETICIA LAZARO MEDINA, REGIDORA INTEGRANTE. (SIGNADO)».

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 04 (CUATRO) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.

**ATENTAMENTE.-** C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ

**ALCÁZAR.- PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.** (Firmado).

**DICTAMEN CON EL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL AVISO PÚBLICO SOBRE EL INICIO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN DEL PROYECTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO 2022-2041.**

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN CON EL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL AVISO PÚBLICO SOBRE EL INICIO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN DEL PROYECTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO 2022-2041.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente acuerdo emana de la Sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre del 2022. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 04 de octubre del 2022.

A T E N T A M E N T E

**C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE MORELIA, MICHOACÁN  
(Firmado)

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

«CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, EN PLENO PRESENTE S

Los que suscriben, CC. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ Y

RODRIGO LUENGO SALIVIE; y, la C. CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA en cuanto Regidor Coordinador y Regidor; y, Regidora de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, con fundamento en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y 123 fracciones I, IV, XX y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; , 2º, 4º párrafo segundo, 11, 14 fracción II, 32 inciso a) fracción VI y el inciso b) fracción III, 35, 36, 37 fracción VIII, 45, 48, 52 fracción II, III Y IV, y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 28, 29, 41, y fracción VIII del Artículo 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 4º, 5º fracción V, 29, 35, y 37, del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; nos permitimos someter a la consideración, discusión y votación de los Integrantes del H. Ayuntamiento, el siguiente:

**Dictamen con el proyecto de ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL AVISO PÚBLICO SOBRE EL INICIO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN DEL PROYECTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO 2022-2041**, atendiendo la siguiente:

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

**PRIMERO.** Atendiendo a la necesidad del Municipio de Morelia de contar con un instrumento de planeación urbana y territorial actualizado que, regule adecuadamente el crecimiento del área urbana, y que a su vez controle y reduzca el deterioro ambiental que ha derivado de éste a escala municipal, para impulsar el desarrollo urbano sostenible con un uso racional y adecuado de los recursos naturales, el H. Ayuntamiento de Morelia impulso la formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia 2020-2040, un instrumento con el que se pretendía, y se pretende, contribuir desde la competencia municipal al cumplimiento de los objetivos mundiales de la denominada Agenda 2030 de la ONU. De manera específica, mas no limitativa, con el objetivo 11 denominado Ciudades y comunidades sostenibles en el que se plantea el lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. Así mismo, su formulación se enmarcó en el cumplimiento de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que en su artículo transitorio QUINTO estableció que en un plazo de dos años contado a partir de la entrada en vigor del Decreto que la contiene, se formularán, o adecuarán los planes y programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población mayores a cien mil habitantes, así como los planes nacional, estatales y metropolitanos, incluyendo todos los nuevos instrumentos de gestión a los que alude esta Ley, incluidos de manera primordial los instrumentos de participación democrática y ciudadana contenidos en el Título Décimo Primero de la Ley que se expide, entre los que se inscribe el Programa materia del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** En el marco de la legislación estatal, el artículo 94 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo se establece que los programas de desarrollo urbano tendrán vigencia indefinida y solo podrán ser modificados por cambios necesarios en las políticas del ordenamiento del territorio y consecuentemente de la imagen objetivo del desarrollo urbano en los centros de

población o por incongruencias entre ellos, aspectos que se configuraran en el marco de un nuevo marco regulatorio a nivel nacional. De manera particular, para la regulación del territorio municipal, el Ayuntamiento de Morelia cuenta con instrumentos tales como: el Programas de Desarrollo Urbano de Centro de Población 2010 y sus Adecuaciones 2012, los Programas Parciales del Centro Histórico (2004); y, de las Zonas Norte, Oriente y Poniente 2012, todos del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; así como un programa cuyo fin es el de lograr la protección del medio ambiente, la preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, el Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Morelia, Michoacán de Ocampo 2012. Dada la fecha en que adquirieron vigencia jurídica y las adecuaciones o modificaciones que han sufrido al momento, los instrumentos de planeación urbana mencionados, no han sido alineados con la legislación, políticas y documentos referidos en el antecedente anterior, encontrando incluso inconsistencias entre ellos, que hacen complicada su operación. Bajo las consideraciones señaladas, y en el marco del Programa de Fomento a la Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial (PUMOT), el día 14 de junio de 2019, el entonces Presidente municipal del Ayuntamiento de Morelia, firmó con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), un convenio para la elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) de Morelia, Michoacán de Ocampo para el periodo 2020-2040.

**TERCERO.** El Programa Municipal de Desarrollo Urbano es un instrumento técnico-jurídico y administrativo de la planeación urbana, para el ordenamiento y regulación de los asentamientos humanos en el Municipio no contemplados a nivel Estatal, que establece complementariamente los lineamientos de política para el ordenamiento territorial y de desarrollo urbano (fundación, mejoramiento y crecimiento) de los centros de población que lo integran.

**CUARTO.** Una vez seguido los procedimientos que marca la legislación vigente en la materia y en cumplimiento con las reglas de operación del Programa de Fomento a la Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial (PUMOT) de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) de 2019, y desarrollado el trabajo técnico durante el periodo de octubre de 2019 a octubre de 2020, el día 12 de octubre de 2020 se celebró la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Morelia en la que por unanimidad de votos se tomó el ACUERDO-CD-SO-21-2020.10.12-1 mediante el cual aprobó brindar Visto Bueno al proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán 2020-2040 y se autoriza a la Dirección General de este Instituto para que lo remita a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que, siguiendo las formalidades legales conducentes, dicho proyecto se someta al proceso de consulta pública establecido en la normatividad en la materia.

**QUINTO.** Mediante oficio no. IMPLAN 252/2020, dirigido al coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras públicas, el E. De la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia y el entonces Secretario de Urbanismo y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, remitieron a la Comisión el Proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia 2020-2040. Así, en reunión extraordinaria de trabajo realizada el día miércoles 28 de octubre del 2020 por los integrantes de la

Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, analizaron la pertinencia sobre la autorización del proceso de consulta pública del Proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo 2020-2040; y, la publicación del aviso público sobre el inicio, mecanismos y calendario de éste.

**SEXTO.** En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de octubre del año 2020, el H. Ayuntamiento de Morelia aprobó el Acuerdo por el que se autorizó el proceso de consulta pública del Proyecto de Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia 2020-2040, y la publicación del aviso público sobre el inicio, mecanismos y calendario de la misma, habiéndose publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 11 de noviembre del año 2020 en atención a lo establecido en el artículo 91 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo y en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Durante el periodo comprendido entre el 12 de noviembre del año 2020 al 11 de enero de 2021, se desarrollaron todas y cada una de las actividades establecidas en el Acuerdo de referencia. Así, cumplidas las formalidades legales del proceso de consulta pública, en atención a la instrucción del Ayuntamiento de Morelia, el Instituto Municipal de Planeación de Morelia integró la versión final del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo 2020-2040 para su análisis y, en su caso, aprobación por parte del Cabildo de Morelia. Con fecha 13 de mayo de 2021, los integrantes de las Comisiones Conjuntas de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil, de Planeación, Programación y Desarrollo y la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, en reunión extraordinaria de trabajo, realizaron el estudio y análisis Programa en comento acordando no dictaminar su aprobación.

**SÉPTIMO.** El 09 nueve de febrero del año 2022, mediante oficio D.S.M 103/2022, la Síndica Municipal remitió al Instituto Municipal de Planeación para que con la participación de su Consejo Directivo y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia se analizara y de considerarse necesario, y atendiendo a la normatividad conducente, se realicen las modificaciones pertinentes a la última versión del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo, y en su momento remita en su caso, la nueva versión para ser sometida a la consideración y revisión del Cabildo de Morelia, para que, de ser el caso, sea aprobado, publicado y registrado conforme a la legislación en la materia.

**OCTAVO.** El pasado 09 de septiembre del año 2022, se celebró la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia, Michoacán de Ocampo, en la que se aprobó el visto bueno para someter a la consideración el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DEL INICIO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN DE LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO (PMDU) DE MORELIA 2022-2041, en atención a lo dispuesto en el Artículo 91 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo y demás normatividad aplicable, instruyendo a la Secretaría Técnica de dicha Comisión para que coadyuve con esta, realizando las gestiones conducentes para el cumplimiento del Acuerdo de referencia.

**NOVENO.** Es el caso que, durante la sesión de trabajo de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, realizada el 26 de septiembre de 2022, la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia, Michoacán de Ocampo y Directora general del Instituto Municipal de Planeación de Morelia informó del estatus que guarda el proceso de formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia 2022-2041 y el visto bueno por parte de la Comisión descrito en el antecedente anterior, y atendiendo a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

- I. Que, conforme lo establece el Artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno;
- II. Que acorde a lo indicado en el Artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver el fondo del asunto de cuenta;
- III. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo establece en la fracción I de su Artículo 58 que la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas tiene la atribución de Coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones que, en materia de desarrollo urbano y asentamientos humanos, corresponden al Municipio;
- IV. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece en su artículo 191 que el Instituto Municipal de Planeación, es un órgano profesional especializado en la planeación del desarrollo del Municipio, que procure y permita la permanencia de los planes, a corto, mediano y largo plazo, la equidad en el desarrollo y la participación social, que impulse la competitividad económica y el equilibrio ambiental de los planes, programas y proyectos del Municipio;
- V. Atendiendo al artículo 75 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo que establece que los programas serán formulados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por los ayuntamientos correspondientes, con la participación de la Comisión Municipal respectiva;
- VI. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece que el municipio tiene como atribución el formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, tal y como lo señala la fracción I del artículo 11;

- VII. Que el artículo 23 de la Ley en cita señala que la planeación y regulación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, se llevarán a cabo sujetándose al Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a través de, entre otros instrumentos, los planes o programas municipales de desarrollo urbano, y los planes o programas de Desarrollo Urbano derivados tales como los de Centros de Población, parciales, sectoriales, esquemas de planeación simplificada y de centros de servicios rurales.
- VIII. La Ley referida, en su artículo 30 establece que legislación estatal de desarrollo urbano determinará la forma y procedimientos para que los sectores social y privado participen en la formulación, modificación, evaluación y vigilancia de los planes o programas de desarrollo urbano. En este marco determina que se deberá contemplar un procedimiento en el que la autoridad municipal dará aviso público del inicio del proceso de planeación y formulará el proyecto de plan o programa de desarrollo urbano;
- IX. Que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán declara en las Fracciones I, II, VI y XII de su artículo 3 como de utilidad pública, la planeación del desarrollo urbano; la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; la ordenación y regulación de los asentamientos humanos irregulares; y la adopción de medidas para prevenir o atender desastres;
- X. Que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán señala en las fracciones I y V de su artículo 14 que entre otras atribuciones, el ayuntamiento tiene la de formular o actualizar, aprobar, publicar, ejecutar, controlar y evaluar los programas de desarrollo urbano de ámbito municipal, coordinándose con la Secretaría para efectos de la congruencia con el Programa Estatal y sus derivados; y promover la participación social en la formulación o actualización, ejecución, evaluación y revisión de los programas de desarrollo urbano; y,
- XI. Que de las fracciones I y II del artículo 91 del Código en cita, se desprende que, para la formulación de los programas de desarrollo urbano, el ayuntamiento debe fundar y motivar la procedencia de la elaboración de estos programas con la opinión de la Comisión Municipal correspondiente, misma que se señala en los antecedentes del presente acuerdo, donde se indica, ha sido favorable. Se explicita que el Ayuntamiento dará aviso público a través del periódico de mayor circulación en el Estado o localidad, según sea el caso, del inicio del proceso de planeación de la formulación de los Programas de Desarrollo Urbano.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos legales antes señalados, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas expone los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Queda plenamente surtida la competencia de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver del asunto de cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 35, 36, 37 fracción VIII, 45 fracción I y 52 fracción II

de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 28, 32 fracción VIII, y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 2 fracción VI, 35, 36, 37 y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

**SEGUNDO.-** La legal competencia para conocer de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del estado de Michoacán de Ocampo; 14, 275 fracciones I, 75, 91 y demás aplicables del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; 2º, 11, 32 a) fracciones VII y VIII, 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 25, 26 y 27 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 2 fracción IV y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

En razón de las anteriores consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, los Integrantes de esta Comisión suscriptor del presente dictamen, proponemos al Pleno de este Honorable Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del siguiente Proyecto de:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** El H. Ayuntamiento de Morelia AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL AVISO PÚBLICO SOBRE EL INICIO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN DEL PROYECTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO 2022-2041.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Morelia, para que coadyuve en el cumplimiento del presente Acuerdo realizando las gestiones necesarias para que en un plazo no mayor de diez días naturales se publique el anuncio público materia del presente conforme la normatividad en la materia.

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 26 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

**A T E N T A M E N T E.-** COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS: C. HUBER HUGO SERVÍN CHAVEZ, REGIDOR COORDINADOR: C. RODRIGO LUENGO SALIVIE, REGIDOR INTEGRANTE Y C. CLAUDIA LETICIA LAZARO MEDINA, REGIDORA INTEGRANTE. (SIGNADO)».

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 04 (CUATRO) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.

**ATENTAMENTE.-** C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR.- PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. (Firmado).

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL